

Tercero. — Se trata de construcción de vivienda que se pretende ubicar en paraje “Fajuelas”, polígono 53, parcelas números 607, 610, 611, 612, 613, 614 y 615, de 16.593 metros cuadrados de superficie total, suma de todas las parcelas, en suelo no urbanizable genérico.

La vivienda, de 89,90 metros cuadrados de superficie construida, se desarrolla en una única planta. Su volumen construido es de 368 metros cuadrados.

Se trata de una casa prefabricada de madera, cuya estructura portante es a base de elementos de madera laminada. Los acabados que encontramos son: suelos de parquet flotante y paredes de tablero machihembrado de abeto. La cubierta es inclinada a cuatro aguas, con cubrición de teja cerámica. La fachada va acabada con láminas de madera. Tanto la carpintería exterior como la interior son de madera. Respecto a su distribución, la vivienda cuenta con tres dormitorios, cocina, estar comedor, dos baños y un porche.

En cuanto a los servicios urbanísticos, en la parcela donde se va a llevar a cabo el proyecto, cabe mencionar lo siguiente:

- Acceso viario rodado por los caminos vecinales de acceso a fincas.
- Captación de aguas de la red general.
- Evacuación y/o depuración de aguas residuales: Mediante sistema de depuración con posterior recogida de residuos generados por gestor autorizado.
- Suministro de energía eléctrica: A la red general.
- Retirada de residuos: Los residuos de la vivienda se retirarán manualmente hasta contenedores, la retirada de los residuos generados durante la construcción de la obra no se especifica.

Cuarto. — Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente.

Vistos los preceptos de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en la parte no derogada, de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de Zaragoza; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe sobre autorización especial en suelo no urbanizable, en los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, disponiendo para ello de dos meses, según señala el artículo 25.1 b).

Según la disposición transitoria séptima de la nueva Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón: “Esta Ley no será de aplicación a los procedimientos de otorgamiento de licencias o de autorización de usos en suelo no urbanizable que se hayan iniciado antes de su entrada en vigor”. La Ley entró en vigor el 1 de octubre de 2009.

Segundo. — El informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza ante una solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable debe valorar la conveniencia, alcance y justificación de las características tipológicas externas que hayan de mantenerse, entre otros elementos esenciales. Se deberá analizar, asimismo, el cumplimiento de prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las citadas exigencias, en concreto las documentales, las encontramos en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística. En especial hay que hacer referencia a la memoria o proyecto técnico, con expresión de las características fundamentales de la construcción, su emplazamiento y la extensión de la finca en la que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación, construcciones existentes en un radio de 500 metros, soluciones en materia de acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

Tercero. — El proyecto tiene como objeto la descripción de las obras a realizar para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada. El informe técnico municipal señala que no está adscrita a explotación agraria.

Cuarto. — El municipio de Caspe cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 9 de junio de 1987.

De este modo le serán de aplicación las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley de Urbanismo de Aragón, conforme a lo establecido en su disposición transitoria segunda, así como las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de Zaragoza. Los terrenos donde se ubica la construcción objeto del presente informe se encuadran, según el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, en suelo no urbanizable rústico, según su artículo 5.4.2.2, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 17 y en la tabla de equivalencias de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2009, de 17 de marzo, de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, cabe indicar que no está incluido dentro de las áreas

de especial protección del Decreto 85/1990, ni afecta a áreas protegidas incluidas en el anexo sobre protecciones en suelo no urbanizable de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza. La instalación no afecta al ámbito de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a Lugar de Interés Comunitario (LIC), o Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) o Plan de Acción sobre Especies Amenazadas.

Sexto. — Considerando que el uso previsto no es admisible, puesto que el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, en su artículo 5.4.2.7, establece como uso compatible el residencial ligado a actividades agrícolas; sin embargo según los informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, la edificación residencial no se encuentra vinculada a una explotación agrícola.

Séptimo. — Al tratarse de un Plan no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, según la disposición transitoria quinta de la citada Ley requiere el procedimiento de autorización especial regulado en el artículo 25 de la Ley Urbanística y se aplica por asimilación el artículo 24 c) para municipios que no cuentan con Plan General, que remite para los edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar a los mismos requisitos del artículo 23 c).

Octavo. — Considerando que no cabe considerar el uso propuesto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.4.2.7. del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, al considerar compatible solo el uso residencial ligado a actividades agrícolas.

Noveno. — Considerando que corresponde a este Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, conforme a lo estipulado en el artículo 25 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, emitir informe en el plazo de dos meses, siendo vinculante si es negativo.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

«Primero. — Informar desfavorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la vivienda unifamiliar aislada tramitada por el Ayuntamiento de Caspe a instancia de Alejandro Fontané Clavero, por considerar que no cumple con el uso residencial ligado a actividades agrícolas que señala el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe en su artículo 5.4.2.7.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Tercero. — Se adjunta al presente acuerdo informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 23 de febrero de 2011».

Contra estos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011. — La secretaria de la Comisión, Eva María Salas Brosed.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Málaga

Núm. 3.942

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Málaga dictó resolución definitiva en las fechas que se indican, por las que en base a las circunstancias que se expresan se acordó reclamar a los pensionistas que se relacionan las cantidades que habían percibido indebidamente en concepto de las prestaciones de la Seguridad Social de las que eran beneficiarios en ese momento.

El abono voluntario del importe íntegro de la deuda que tienen contraída por este concepto puede efectuarlo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la presente resolución, mediante un ingreso en la cuenta número 67-3101000023, denominada “Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta de ingresos del INSS”, en Unicaja, sucursal de calle Compositor Lhemberg Ruiz (2103-2060).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 6 de febrero (BOE del día 20 de febrero), transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el reintegro de esta cantidad, se dará traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

No habiendo podido practicar la notificación en el domicilio conocido por esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la inserción de esta notificación en el BOPZ.

Se advierte que contra la resolución por la que se les reclama el cobro indevido pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la dirección provincial, en el plazo de los treinta días contados a partir del siguiente a la

fecha de publicación en el BOP de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11 de abril).

El expediente obra en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nombre y apellidos: Francisco Javier Durán Frías.

DNI: 25.731.879.

Prestación: Orfandad.

Período deuda: De 1 de enero a 28 de febrero de 2010.

Importe: 597,17 euros.

Causa de la deuda: Incompatibilidad.

Fecha de resolución: 15 de abril de 2010.

Málaga, a 20 de mayo de 2010. — El director provincial, P.D.: La subdirectora Provincial de Pensionistas, Esther Hernández Fernández.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 3.907

El recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/01 de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado diligencias de embargo de bienes inmuebles.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 f) del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente, y en cumplimiento de las providencias dictadas, en las que se ordena el embargo de los bienes de los deudores, y teniendo conocimiento de la existencia de bienes inmuebles, se ha procedido al embargo de los mismos en las fechas que se indican:

**** Deudor:** Nogués Costa, Enrique.

Número de expediente: 50 01 09 00424710.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 10/2009 a 6/2010.

Inmuebles: Vivienda en Urrea de Jalón, en la plaza de los Molinos, 71, que consta de dos plantas.

Embargo: 8 de febrero de 2011.

**** Deudor:** Lancís Lafuente, José Antonio.

Número de expediente: 50 01 09 00079274.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 01/2009 a 06/2009.

Inmuebles: Una dédima parte indivisa de vivienda en avenida de Zaragoza, 89, 1, 1.º D, 50180 Utebo.

Embargo: 31 de enero de 2011.

**** Deudor:** Lauroba Alcolea, Fernando J.

Número de expediente: 50 01 09 00421000.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 04/2009 a 06/2010.

Inmuebles: Local comercial en calle Navas de Tolosa, 26, bajo derecha, y vivienda en calle Blanca de Navarra, 23-25-27, esc. 6, 2.º A, de Zaragoza.

Embargo: 27 de enero de 2011.

**** Deudor:** Nwagboso - Edwin Chinasakw.

Número de expediente: 50 01 10 00477510.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 01/2008 a 6/2010.

Inmuebles: Vivienda en calle Agustina de Aragón, 39, 1.º izda., de Zaragoza.

Embargo: 7 de febrero de 2011.

Titular/cotitular: Helen Nwagboso.

Número de expediente: 50 01 10 00135279.

Descubierto y concepto: Cuotas régimen autónomos 07/2009 a 06/2010.

Inmuebles: Vivienda y plaza de aparcamiento en calle Celso Emilio Ferreiro, 6, de Zaragoza.

Embargo: 2 de febrero de 2011

Cónyuge: María Carmen Bonavilla Pascual.

**** Deudor:** Rubio Chabarrías, José.

Número de expediente: 50 01 10 00151346.

Descubierto y concepto: Cuotas régimen autónomos 08/2009 a 06/2010.

Inmuebles: Vivienda, aparcamiento y trastero en la calle Matías Pastor Sanchó, 2, de Zaragoza.

Embargo: 1 de febrero de 2011.

Número de expediente: 50 01 08 00204943.

Descubierto y concepto: Cuotas régimen autónomos 08/2008 a 04/2010.

Régimen General 10/2008, 11/2008 y 09/2009 a 11/2009.

Inmuebles: Unifamiliar en calle Océano Atlántico, 19 1 17, de Zaragoza.

Ampliación de embargo: 7 de febrero de 2011.

Cónyuge: Gabriel Clemente García.

**** Deudor:** Jurado Rodríguez, Oscar.

Número de expediente: 50 01 08 00773302.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 07/2008 a 6/2010.

Inmuebles: Vivienda unifamiliar en Alagón, calle Madre Rafols, 34.

Embargo: 26 de enero de 2011.

Cónyuge: Veronica Diaz López.

**** Deudor:** Hornero Sangüesa, Yolanda.

Número de expediente: 50 01 10 00136087.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 08/2009 a 4/2010.

Inmuebles: Vivienda, garaje y trastero calle La Fragua, 17, Zaragoza.

Embargo: 3 de febrero de 2011.

Cónyuge: Oscar Vázquez Bernal.

**** Deudor:** García Garza, José Luis.

Número de expediente: 50 01 09 00086752.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 6-10-11-12/2008. General 11-12/2006 y 01/2007.

Inmuebles: Vivienda en calle Sádaba, 5, de Zaragoza.

Embargo: 24 de enero de 2011.

**** Deudor:** González Casado, Cristian.

Número de expediente: 50 01 10 00114162.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 06/2009 a 3/2010.

Inmuebles: Vivienda unifamiliar en calle Santiago Pellicena Frac, número 11, de Zaragoza.

Embargo: 7 de febrero 2010.

Cónyuge: Rebeca Horna Giménez.

**** Deudor:** Motos Giménez, Ana María.

Número de expediente: 50 01 10 00195907.

Descubierto y concepto: Cuotas autónomos 08/2009 a 02/2010.

Inmuebles: Vivienda Grupo General Urrutia, 2.ª fase, número 9, esc. 2, bajo derecha, de Zaragoza.

Embargo: 7 de febrero 2010.

**** Deudor:** Rodríguez González, Fernando José.

Número de expediente: 50 01 10 00367978.

Descubierto y concepto: Cuotas régimen autónomos 01/2010 a 05/2010.

Inmuebles: Vivienda en calle Almagro, número 16, de Zaragoza. Trastero en calle Almagro, número 16, de Zaragoza.

Embargo: 8 de febrero de 2011.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE núm. 153, de 25 de junio), a efectos de que sirva de notificación al deudor, a quien se le advierte de que comparezca por sí o por medio de representante.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de marzo de 2011. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

URE NUM. 50/01

Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA 628) Núm. 4.047

Tipo/identificador: 07 261002949757. Régimen: 0521.

Número expediente: 50 01 09 00298233.

Deuda pendiente: 11.093,09 euros.

Nombre/razón social: Ouaafi-Aziz.

Domicilio: Calle Agustina de Aragón, 32, 1.º derecha.

Localidad: 50004 Zaragoza.

DNI/CIF/NIF: X-2.226.329-K.

Número documento: 50 01 628 11 002687823.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ouaafi-Aziz, con fecha 28 de febrero de 2011 se ha dictado por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 28 de febrero de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de abril de 2011, a las 9:00 horas, en avenida de las Torres, 22, 2.º, 50008 Zaragoza, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a